

20691 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Bournonville, a favor de don Alvaro de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Bournonville, a favor de don Alvaro de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20692 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Alquerforadat a favor de don Francisco Javier de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Alquerforadat, a favor de don Francisco Javier de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20693 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellflorit, a favor de don Francisco de Borja de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Castellflorit, a favor de don Francisco de Borja de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20694 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rupit, a favor de doña Fabiola de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rupit, a favor de doña Fabiola de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20695 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Salinas, a favor de don Jaime de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Salinas, a favor de don Jaime de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20696 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente-Hoyuelo, a favor de doña Ana María de Silva y Mora.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Fuente-Hoyuelo, a favor de doña Ana María de Silva y Mora, por distribución de su padre, don Jaime de Silva y Agrela.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20697 *ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Cuéllar (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Cuéllar, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Olombrada (Segovia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Moraleja de Cuéllar y su incorporación al de igual clase de Olombrada, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

20698 *ORDEN de 2 de julio de 1977 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Fonteta y Peratallada (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Fonteta y Peratallada, como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Vulpellach (Gerona),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 9 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Fonteta y Peratallada y su incorporación al de igual clase de Vulpellach, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.